INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0727/2021

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Ciudadana

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Ciudad de México, a 23 de septiembre de dos mil veintiuno.

Acuerdo mediante el cual se determina el **CUMPLIMIENTO** de la resolución **INFOCDMX/RR.IP.727/2021** con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. **Emisión de la resolución.-** En fecha **16 de junio de 2021,** se emitió la resolución por medio de la cual se ordenó **Modificar** la respuesta emitida.

2. **Notificación de la resolución.-** En fecha **17 de junio de 2021** se notificó la resolución enunciada en el punto anterior.[1]

3. **Plazo para cumplimiento de la resolución.-** De conformidad con los artículos 24 y 244 segundo párrafo, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (*Ley de Transparencia*), se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días para dar cumplimiento a la presente resolución, **del 18 de junio al 1° de julio de 2021**

4. **Remisión de cumplimiento.-** En fecha **6 de julio de 2021**, vía correo electrónico, el Sujeto Obligado remitió la documentación relacionada con el cumplimiento de la resolución al expediente citado al rubro.

5.- Acuerdo de vista al recurrente.- Con fecha **19 de julio de 2021,** este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la parte recurrente para que, dentro del plazo **cinco días**, se pronunciara respecto del cumplimiento remitido por el Sujeto Obligado a este Instituto.

En virtud de lo ordenado en el **Considerando Cuarto, Numeral IV** de la resolución del expediente citado al rubro, mediante el cual el Pleno de este Instituto ordenó lo siguiente:

[1] La notificación fue realizada vía correo electrónico.

1.- turne la solicitud misma a la Dirección General de Ingenieria de Trnaisco, a fin de que se pronunice respecto de cuentas Opiniones Técnicas Favorables se han emitido a la empresa "el Palacio de Hierro, S.A. DE C.V." y los documentos presentados para que se otorgara la Opinión Técnica Favorable.

2.- Notifique el resultado de la busqueda de la información a la persona recurrentem y en su caso se emita la información en el formato con que se cuente a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones.

En ese tenor se:

A C U E R D A

PRIMERO. Descripción de documentales en cumplimiento. Se les concede valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la *Ley de Transparencia*, a las documentales señaladas en el antecedente 4 del presente acuerdo, consistentes en:

- **Oficio SSC/DEUT/UT/2089/2021 de fecha 05 de julio de 2021, dirigido a la persona recurrente y signado por la Directora ejecutiva d ela Unidad de Transparencia;**
- **Oficio SSC/SCT/007406/2021 de fecha 28 de junio de 2021, dirigido a la Directora Ejecutiva de Transparencia y responsable de la Unidad de Transparencia, y signado por el Secretario de Control de Tránsito, y**
- **Anexo de las Opiniones Tecnicas Favorables.**

SEGUNDO. Preclusión de derecho para manifestarse o aceptación de manifestaciones del recurrente. En virtud de que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto de las documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo, se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para tal efecto, de conformidad al artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

TERCERO. Cumplimiento. Derivado del estudio de las **documentales señaladas en el punto 4 de los antecedentes de este acuerdo** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 259 de la *Ley de*

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0727/2021

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Seguridad Ciudadana

COMISIONADO PONENTE Y ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

Transparencia, en correlación con el artículo 14 fracciones XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución al expediente citado al rubro.

CUARTO. Glosa de constancias. Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Notificación. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.

SEXTO. Archivo.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

Así lo acordó y firma el Coordinador de Ponencia con fundamento en el acuerdo 1288/SE/02-10/2020 emitido el día dos de octubre de 2020.

JME/JRBM
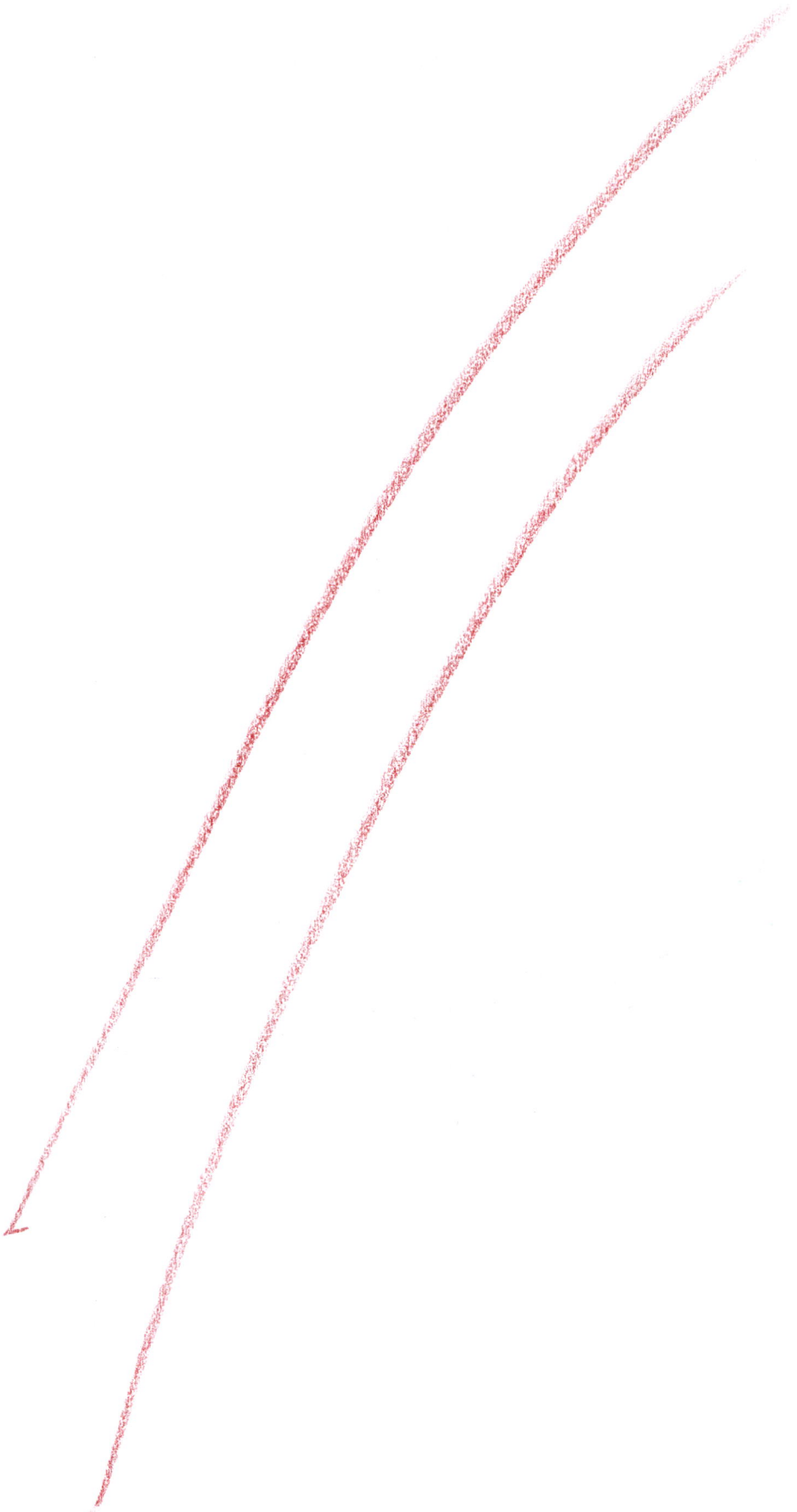
Jafet Rodrigo Bustamante Moreno
Coordinador de Ponencia del
Comisionado Ciudadano
Arístides Rodrigo Guerrero García